**RESOLUCIÓN DE ENTREGA**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN No. 115/2016**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las nueve horas y cincuenta y dos minutos del día dos de diciembre del año dos mil dieciséis, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **115/2016** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta Institución por parte de la señorita **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,** quien se identifica con su Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y quien requirió: **“Cordialmente solicito la versión pública  de  un caso contra  cualquier  tipo de  institución  financiera  (caso individual del presente año 2016) formato digital. Además solicito se me proporcione 20 brochure sobre “15 recomendaciones para el uso de su tarjeta de crédito”, 20 brochure sobre “7 derechos de las personas consumidoras usuarias de servicios y productos financieros”, 3 brochure sobre “Aprendamos bien sobre los medios alternos de solución de conflictos”, 5 brochure sobre “La Defensoría le recuerda que todo consumidor y consumidora tiene derecho a:” y 2 Leyes de Protección al Consumidor”,** se analizó el fondo de lo solicitado y se realizaron las gestiones correspondientes, a fin de obtener la información de interés en cumplimiento de los Artículos 50 letras “c”, “d”, “h”, “i” y “j”, y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, Asimismo, considerando que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 de la LAIP y conforme a lo dispuesto a los Artículos 61, 62, 65, 72 y 102 del mismo cuerpo legal, se hace constar:

1. Se proporcionó de manera inmediata, todo el material educativo requerido, cuya constancia se verifica con la firma de recepción colocada por la solicitante, al reverso del formulario con el que interpuso la presente solicitud de información.

Asimismo, a través de la presente resolución se resuelve:

1. Entregar en archivo adjunto formato pdf, copia del expediente de caso número 140428 contra un proveedor financiero, emitido y proporcionado por el Centro de Solución de Controversias San Salvador en versión pública, protegiendo la información confidencial y datos personales de las partes involucradas en el procedimiento administrativo mencionado, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 30 de la LAIP.
2. Notificar a la solicitante a través de su correo electrónico como medio indicado para recibir notificaciones.

Sirva la presente resolución, para hacer constar que la Defensoría del Consumidor, respondió a la solicitud de información número **115/2016,** dentro del plazo legal establecido en el Artículo 71 inciso primero de la LAIP, notificado a la solicitante por medio de la Constancia de recepción y Resolución de admisibilidad.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia